



Folio: 551473900017126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900017126
Fecha de solicitud	07/09/2026
Nombre del solicitante	Ciudadano
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito de la manera más atenta que se me proporcione en formato digital el protocolo de actuación, reglamento, manual o directriz vigente en la entidad respecto a la mediación penitenciaria y la solución pacífica de conflictos entre personas privadas de la libertad, o entre estas y el personal del centro. De igual forma, solicito se me informe si el estado cuenta con personal certificado en mecanismos alternativos dentro de los centros penitenciarios locales y bajo qué lineamientos operan actualmente.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	07/10/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/09/2026
Incompetencia	3 días hábiles	11/09/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900017126

Número de Expediente Interno: PJ/UT/165/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/686/2026

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 11 de septiembre del 2026.

CUENTA: Por recibida la solicitud de información con número de folio 551473900017126, interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis a las catorce horas con cincuenta y dos minutos y registrada en la Unidad de Transparencia bajo el folio interno PJ/UT/165/2026.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Después de analizar la solicitud de acceso a la información con número de folio 551473900017126, mediante la cual requiere: ***“...Solicito de la manera más atenta que se me proporcione en formato digital el protocolo de actuación, reglamento, manual o directriz vigente en la entidad respecto a la mediación penitenciaria y la solución pacífica de conflictos entre personas privadas de la libertad, o entre estas y el personal del centro. De igual forma, solicito se me informe si el estado cuenta con personal certificado en mecanismos alternativos dentro de los centros penitenciarios locales y bajo qué lineamientos operan actualmente...(sic)....”***, se tiene que **notoriamente no compete** su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración las atribuciones de este ente público, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa.-----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco; se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 551473900017126, **notoriamente**



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

no es competencia de este Poder Judicial del Estado de Tabasco, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a lo que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público.-----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV, 20 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXIV. Sujetos Obligados: cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el gobierno estatal y municipal, los órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. -----

CAPÍTULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 20. Los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

CAPÍTULO I. Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los Sujetos Obligados competentes

Así mismo se le informa que la instancia competente para la mediación penitenciaria y el fomento a la solución pacífica de conflictos entre personas privadas de la libertad es la Autoridad Penitenciaria del Estado (dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana) de conformidad con los artículos



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

51 fracción V, y 62 Fracción II, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales a la letra mencionan:

Artículo 51. Atribuciones de las Instituciones Policiales. La función básica de las instituciones policiales es prevenir el delito y preservar la paz y el orden público, para lo cual, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones.

V. Protección y Custodia: Mantener la seguridad y el orden dentro de los centros penitenciarios; custodiar y vigilar a las personas privadas de libertad; aplicar procedimientos para garantizar la seguridad tanto de los reclusos como del personal y visitantes; operar el traslado y custodia de internos fuera de los centros penitenciarios, e inspeccionar las instalaciones penitenciarias y las demás que señale la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 62. Servicios Penitenciarios. Los policías penitenciarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal y el presente ordenamiento, tendrán las siguientes:

II. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de los internos, de quienes los visiten y, en general, de los servidores públicos adscritos a los citados centros, haciendo cumplir la normatividad correspondiente.

TERCERO: La solicitud formulada deberá ser presentada nuevamente ante la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**, sujeto obligado que administra y posee la información de referencia, en base a los artículos 51 fracción V, y 62 fracción II, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.-----

Una vez determinado el sujeto obligado, puede realizar su requerimiento mediante la solicitud respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de notoria incompetencia de fecha 11 de septiembre de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900017126. -----